



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 045
RADICADO	05001 31 10 012 2020 0268 00
PROCESO	Ofrecimiento de alimentos
REFERENCIA	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que este proceso ha permanecido inactivo al no solicitarse ni realizarse ninguna actuación durante un plazo superior a un año, contado desde el día siguiente a la última actuación que data del 25 de agosto de 2021, cuando no se aceptó la renuncia al poder presentada por el apoderado del demandante, encontrándose el proceso, desde ese entonces, pendiente de la vinculación del polo opositor, es menester, en tales circunstancias, decretar de oficio la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas o perjuicios a cargo de ninguna de las partes, como lo manda el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que consagra el Desistimiento Tácito.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS presentada por el señor **JOHN FREDY GIL MARÍN** a favor del menor M.A.G.R., representado legalmente por su progenitora, la señora **ELIANA RÍOS HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERO: No CONDENAR en costas.

CUARTO: Una vez se encuentre en firme el presente auto, envíese el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **010 fijados** hoy 26 de ENERO de **2023** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf61f45b77773609429b4088b148babe4a763f96ca4fbb85734363965fa4cd3**
Documento generado en 25/01/2023 10:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>